

P-2013

01 01 9 000 7943



**ESCRITURA NRO.**

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**OTORGADA POR:**

**ELENA CECILIA QUIZHPI MERCHAN y  
BRYAN ANGEL VIDAL BRAVO CIA. LTDA."**

**A FAVOR DE:**

**TOURS Y VIAJES VIDAL QUIZHPI VIDQUISA S.A.**

**CUANTIA: \$1.000,00USD**

**\*\*\*\*\*SA\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta los señores: **ELENA CECILIA QUIZHPI MERCHAN** cédula de ciudadanía No. 0102452182, y **BRYAN ANGEL VIDAL BRAVO** con cédula de ciudadanía No. 0104057104, de nacionalidad ecuatorianos los intervinientes, mayores de edad, de estado civil casada y soltero, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces para contratar, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, cuya denominación es **TOURS Y VIAJES VIDAL QUIZHPI VIDQUISA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: **ELENA CECILIA**

**QUIZHPI MERCHAN** cédula de ciudadanía No. 0102452182, y **BRYAN ANGEL VIDAL BRAVO** con cédula de ciudadanía No. 0104057104, de nacionalidad ecuatorianos los intervinientes, mayores de edad, de estado civil casada y soltero, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces para contratar, quienes expresamente manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, cuya denominación será **TOURS Y VIAJES VIDAL QUIZHPI VIDQUISA S.A.**, la misma que se registrará por las leyes vigentes en la República del Ecuador y por los presentes estatutos.

**TITULO PRIMERO.- DENOMINACION.- OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, PERMISOS DE OPERACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO POR AUMENTO O CAMBIO DE UNIDAD. Artículo Primero.-** La denominación de la Empresa es "**TOURS Y VIAJES VIDAL QUIZHPI VIDQUISA S.A.**" y es una compañía anónima que se rige por las leyes vigentes en el país y por los presentes estatutos, tiene su domicilio principal en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, con facultad para instalar agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país, previo el cumplimiento de las formalidades legales pertinentes. **Artículo Segundo.-** El objeto social de la compañía **TOURS Y VIAJES VIDAL QUIZHPI VIDQUISA S.A.** será la intermediación en la venta de boletos para toda clase de medios de transporte; reservas y servicios en establecimientos hoteleros y otros negocios turísticos; comercialización de paquetes vacacionales y viajes de operadores mayoristas y de otras agencias nacionales o internacionales, preferentemente de forma exclusiva; la organización y venta de viajes en destinos nacionales e internacionales para grupos y FITs, bajo el concepto de todo incluido que abarca servicios de transporte, alojamiento, alimentación y actividades de ocio, pudiendo ser también media pensión o solo hospedaje; la comercialización de nuevas líneas de negocio en auge como: viajes exóticos, culturales, deportes de aventura, rutas naturalistas, viajes temáticos como "sólo para solteros" y específicos como "giras gastronómicas"; la organización de viajes de



**Décimo Séptimo.**- Los accionistas fundadores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, se reservan para sí, el 10% de los beneficios netos de la sociedad, los mismos que serán liquidados según el balance de cada ejercicio económico anual, durante cinco años. Premios que por lo demás se repartirán en proporción al número de acciones suscritas y pagadas por estos accionistas. **TITULO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Artículo Décimo Octavo.- Los derechos y obligaciones de los accionistas son los determinados en la Ley de Compañías. **TITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION.** Artículo Décimo Noveno.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones que se determinan expresamente en los presentes estatutos o en la ley. Ejercerá la representación legal el Gerente. **CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.** Artículo Vigésimo.- La Junta General de Accionistas es el más alto organismo de la Compañía y estará constituido por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente cuando fuere convocada. **Artículo Vigésimo Primero.**- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión, por el Presidente o el Gerente en la forma prevista en la Ley. Ésta podrá sesionar sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre la totalidad del capital pagado y así lo acuerden los asistentes concurrentes o sus representantes. **Artículo Vigésimo Segundo.**- Salvo las excepciones que puntualiza la Ley, la Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria, siempre que los

asistentes representen la mitad del capital pagado. Si no obtuviera este quórum se hará una segunda convocatoria, la que no demorará más de treinta días y la Junta sesionará entonces con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Se aclara que en esta sociedad se aplica el quórum especial para aquellos actos societarios determinados en la Ley de Compañías y que vaya a conocer y resolver la Junta General. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Presidirá las sesiones el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. Por ausencia del Presidente en las juntas generales o por decisión de este organismo se podrá designar de entre los accionistas a la persona que presida una junta determinada. De igual manera, cuando se estime conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar un secretario ad-hoc de entre los accionistas, cuando falte el Gerente. Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona, sea accionista o no de la compañía, mediante una carta poder, la que sólo servirá para la sesión en que ella se determine. Si un accionista deseara un representante general o permanente, deberá otorgar poder ante un notario. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo cuando la Ley exija un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de mantenerse el mismo, se convocará a una nueva junta. De persistir el empate se entenderá que la Junta ha negado la proposición. **Artículo Vigésimo Quinto.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los administradores y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración. c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de



conformidad con la Ley de Compañías. d) Establecer la política a seguir por parte de la empresa. e) Resolver acerca del destino de las utilidades. f) Nombrar auditores externos cuando fuere del caso. g) Conocer y resolver todo asunto que le fuere sometido a su consideración. h) La Junta resolverá sobre el nombramiento de los asesores jurídicos de la compañía. i) Aprobar los reglamentos y procedimientos internos de la compañía formulados por el Gerente. j) Aprobar los planes estratégicos de la compañía elaborados por el Gerente. k) Las demás facultades que le atribuye la ley. **Artículo**

03

**Vigésimo Sexto.-** Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina, en hojas numeradas y rubricadas, se archivarán en orden cronológico, al igual que todos los documentos que deban formar parte del expediente, de conformidad con la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta, no será precisa la aprobación del acta. Al terminar cada sesión el Secretario de la Junta formulará un resumen de las resoluciones que se hubieren adoptado, el mismo que deberá ser aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el Gerente. **CAPITULO SEGUNDO.- DE LA PRESIDENCIA Y DE LA GERENCIA. Artículo Vigésimo Séptimo.-** El Presidente podrá o no ser accionista de la Compañía y será elegido por la Junta General para un período de duración de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil, para que le sirva de suficiente credencial. En caso de que hubiere fenecido dicho período y la junta no lo ratifique o sustituya con un nuevo Presidente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que el órgano de gobierno resuelva lo pertinente. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, legalizando las actas correspondientes b) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones. c) Convocar a sesiones de la Junta General. d) Responder las consultas que sometiere a su consideración el Gerente e) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal, ausencia o

impedimento, bastando para ello una comunicación escrita del propio Gerente o una resolución de la Junta General. Si la ausencia fuere definitiva convocará inmediatamente a Junta General para llenar la vacante existente. f) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. g) Todas las demás atribuciones que por ley le corresponde. **Artículo Vigésimo Octavo.-** El Gerente podrá o no ser accionista de la Compañía y será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil, para que le sirva de suficiente credencial. En caso de que hubiere fenecido dicho período y la junta no lo ratifique o sustituya con un nuevo gerente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que el órgano de gobierno resuelva lo pertinente. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar a la Compañía Judicial y Extrajudicialmente en todo acto o contrato, obligándola con su firma, necesitando autorización expresa de la junta general para aquellos contratos o transacciones que requieran su aprobación o que endeuden a la Compañía en montos superiores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. b) Actuar como secretario de las juntas generales y dar fe de todos los asuntos de la Compañía. c) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones. d) Llevar a conocimiento de la Junta, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella. e) Administrar la Compañía. f) Elaborar reglamentos y procedimientos internos de la Compañía y someterlos a la aprobación de la junta general. g) La contratación y administración de personal. h) Elaborar los planes estratégicos de la compañía y someterlos a la aprobación de la junta general. i) Comprometer bienes o valores de la compañía hasta cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. j) Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance de



situación. k) Legalizar con su firma los certificados provisionales, las acciones y las actas de las sesiones de Junta General. l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. **TITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION. Artículo Vigésimo Noveno.- COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un comisario principal y otro suplente de entre los accionistas o fuera de ellos. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley. **TITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Trigésimo.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la ley. Actuará como liquidador el Gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento cuando menos del capital pagado concurrente a la misma, resuelva lo contrario y nombre otro liquidador. **DECLARACIONES.-** Los que comparecen al otorgamiento de la presente escritura expresamente manifiestan: PRIMERO.- El capital de la compañía, esto es la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas fundadores de la Compañía de la siguiente manera:

04

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
ELENA CECILIA  QUIZHPI MERCHAN	\$ 510,00	\$510,00	510
BRYAN ANGEL	\$ 490,00	\$490,00	490

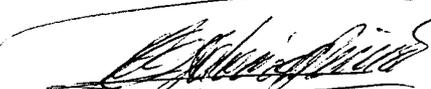
VIDAL BRAVO			
TOTAL	\$1.000,00	\$1.000,00	1000 acciones de \$ 1 c/u

**SEGUNDO.-** El capital que aportan los socios, esto es la suma un mil dólares de los Estados Unidos de América, se paga de contado en numerario y depositado en la Cuenta de Integración de Capital del Banco **Pacífico**. **TERCERO.-** Los comparecientes y socios de la Compañía autorizan expresamente al doctor Ramiro Urgilez Solórzano para que realice cuanto trámite se requiera para la constitución e inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. **CUARTO:** Por acuerdo de los comparecientes se designa para el primer periodo como Presidente a ELENA CECILIA QUIZHPI MERCHAN; y como Gerente a BRYAN ANGEL VIDAL BRAVO. Usted Señor Notario se servirá insertar las cláusulas de estilo que miren a la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, DR. RAMIRO URGILEZ SOLÓRZANO, MATRÍCULA NOVECIENTOS SETENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
ELENA CECILIA QUIZHPI MERCHAN  
010245218-2

  
BRYAN ANGEL VIDAL BRAVO  
010405710-4

10

  
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



negocios y su logística asociada para empresas y profesionales, turismo de convenciones, ferias, viajes de incentivos, servicio de catering, etc. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Tercero.-** El plazo de duración de la Compañía será de treinta años a contarse desde la fecha de inscripción de la respectiva Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo de conformidad con la ley ampliar o disminuir el plazo de duración, o disolver anticipadamente la Compañía en los casos y con los requisitos previstos en la ley. **Artículo Cuarto.-** Los permisos de Operación que requiere la Compañía para el cumplimiento de su objeto social serán concedidos por los competentes organismos vinculados a la actividad turística, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Quinto.-** La Reforma del Estatuto la efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos vinculados a la actividad turística en nuestro país. **Artículo Sexto.-** Para el cumplimiento del objeto social, La Compañía se someterá a la Ley de Turismo y su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. **Artículo Séptimo.-** Si por efecto de la prestación del servicio, la compañía debe cumplir con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas. **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.** **Artículo Octavo.-** El capital de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil acciones ordinarias de UN DOLAR CADA UNA, que se encuentra suscrito y pagado en la forma determinada en el cuadro de integración de capital. **Artículo Noveno.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma prevista en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho

05

preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **Artículo Décimo.-** Las acciones se transferirán mediante nota de cesión que deberán hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia referida no surtirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de transferir acciones no admite limitación alguna. **Artículo Décimo Primero.-** El libro de acciones y accionistas da fe de la nómina de accionistas de la compañía, pues se considerarán dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en el mismo. **Artículo Décimo Segundo.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. TITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES. **Artículo Décimo Tercero.-** El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de Diciembre. **Artículo Décimo Cuarto.-** Los balances serán aprobados por la Junta General, previo informe del comisario. El balance general, el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la propuesta de distribución de utilidades, la memoria del administrador y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos con quince días de anticipación a la reunión de la Junta. **Artículo Décimo Quinto.-** La Junta General resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la misma segregará forzosamente el diez por ciento cada año, para la formación e incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual al cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **Artículo Décimo Sexto.-** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que se hará en proporción al valor pagado de las acciones. **Artículo**



06

**DEPOSITO A PLAZO No. 261647693  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
TOURS Y VIAJES VIDAL QUIZHPI VIDQUISA S.A.**

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
ZHPI MERCHAN ELENA CECILIA Id No. 0102452182	\$ 510.00
AL BRAVO BRYAN ANGEL Id No. 0104057104	\$ 490.00
AL:	\$ 1000.00
Interés anual	Fecha de Vencimiento
0.50	2014-01-10
Valor del Interés	Valor Total
	1000.41
0.00	0.42

Declaramos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por propuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u nismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme a la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que expire el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por vía natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Fecha: 2013-12-11

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

pesantez encalada andrea paola

**Sandra Cabrera**

No. 005204

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO  
 E312212243

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QUIZHPI MOGROVEJO LUIS ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MERCHAN GRELLANA MARIA TERESA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA  
 2013-02-22  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-22

000731618

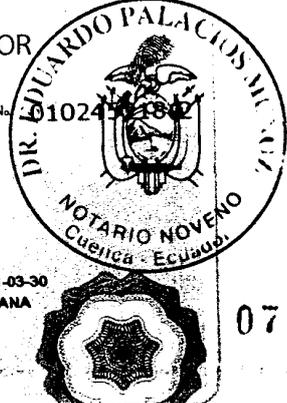


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 0102452182

CIUDADANÍA AZUAY  
 APELLIDOS Y NOMBRES QUIZHPI MERCHAN ELENA CECILIA  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO AZUAY  
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-30  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 LUIS RAMIRO URGILEZ SOLORZANO

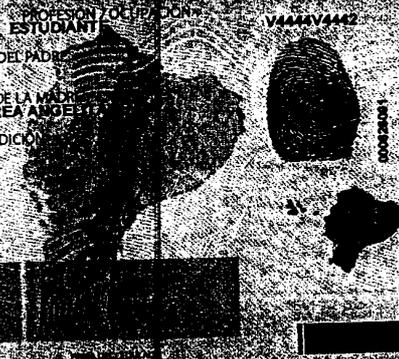
DR. EDUARDO PALACIOS M. NOTARIO NOVENO Cuenca - Ecuador



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
 VAAAAVAAAA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VIDAL BRAVO CESAREA ANGELO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VIDAL BRAVO CESAREA ANGELO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA  
 2012-10-19  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-10-19

0002884



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 010405710-4

CIUDADANÍA AZUAY  
 APELLIDOS Y NOMBRES VIDAL BRAVO CESAREA ANGELO  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO AZUAY  
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-11-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

067  
 067 - 0092 0104057104  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VIDAL BRAVO BRYAN ANGEL

AZUAY  
 PROVINCIA CUENCA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN EL VECINO  
 0  
 ZONA

PARROQUIA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

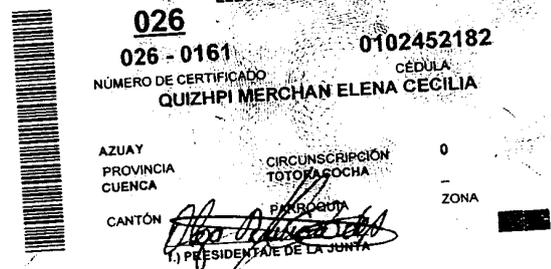
026  
 026 - 0161 0102452182  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 QUIZHPI MERCHAN ELENA CECILIA

AZUAY  
 PROVINCIA CUENCA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN TOTOLA ROCHA  
 0  
 ZONA

PARROQUIA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA





HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE  
OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA .....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



*Eduardo Palacios Muñoz*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada **TOURS Y VIAJES VIDAL QUIZHPI VIDQUISA S.A.** he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución Numero **SC.DIC.C.13.1178** de fecha **26 de diciembre del 2013** otorgado por la Superintendencia de Compañías de Cuenca - Cuenca, **06 de enero del 2014.** EL NOTARIO.-

*Eduardo E. Palacios Sacoto*  
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 149

08

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPETITORIO:	96
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102452182	QUIZHPI MERCHAN ELENA CECILIA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0104057104	VIDAL BRAVO BRYAN ANGEL	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1178
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOURS Y VIAJES VIDAL QUIZHPI VIDQUISA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

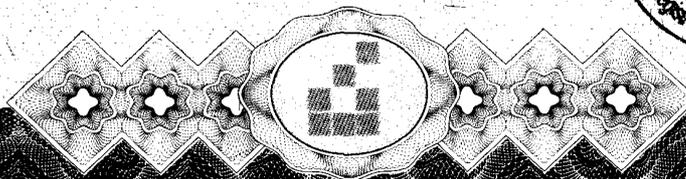
### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------



Página 1 de 2

079956

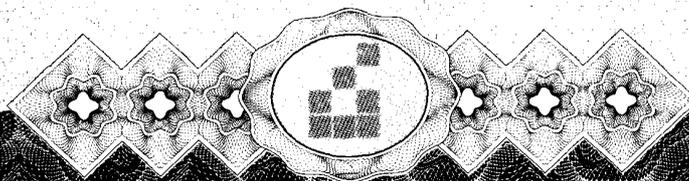


CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

**MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C-14-195

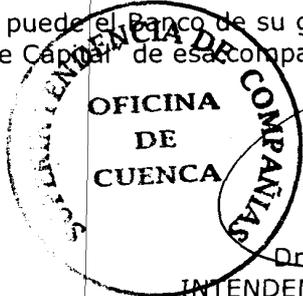
Cuenca, 20 FEB 2014

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TOURS Y VIAJES VIDAL QUIZHPI VIDQUISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

*[Signature]*  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

*rehe*

Firma	<i>[Signature]</i>
Nombre	Bryan Vidal
C.I.	010405710-4
Fecha	Feb-24-2014
Función	Cuente de Genera